

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

17944 *ORDEN de 1 de julio de 1991 por la que se convoca concurso para la provisión de puestos de trabajo en los Servicios Periféricos de la Secretaría General de Asuntos Penitenciarios, correspondiente al Cuerpo de Ayudantes Técnicos Sanitarios de Instituciones Penitenciarias.*

Vacantes puestos de trabajo en los Servicios Periféricos de la Secretaría General de Asuntos Penitenciarios, dotados presupuestariamente, cuya provisión corresponde llevar a efecto por el procedimiento de concurso.

Este Ministerio de Justicia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1, a), de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificado por la Ley 23/1988, de 28 de julio, previa autorización de las bases de la presente convocatoria por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, y de conformidad con el artículo 10.1 del Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración del Estado, ha dispuesto:

Convocar concurso para la provisión de los puestos que se relacionan en el anexo I de esta Orden, con arreglo a las siguientes

Bases de convocatoria

I. Aspirantes

Primera.-1. Podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios de carrera pertenecientes al Cuerpo de Ayudantes Técnicos Sanitarios de Instituciones Penitenciarias, que reúnan los requisitos de grupo y Cuerpo que se indican para cada puesto de trabajo aprobados por la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones.

2. Cada uno de los funcionarios participantes podrá solicitar, por orden de preferencia, los puestos vacantes hasta un máximo de 5, que se incluyen en el anexo I, siempre que reúna los requisitos exigidos para cada puesto de trabajo, excepto aquellos funcionarios comprendidos en el apartado 3 de la base segunda que podrán superar, en su caso, el citado número máximo de puestos solicitados.

3. Los requisitos y méritos que se invoquen deberán cumplirse por los interesados a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4. La indicada fecha servirá de referencia para efectuar los cálculos que hayan de realizarse, pero no justificará en ningún caso la adjudicación de plazas a quien con posterioridad a tal fecha hubiere quedado en situación de suspenso o hubiera dejado de reunir los requisitos exigidos para acceder a los puestos solicitados, viniendo obligados los concursantes en tales supuestos a manifestar por escrito los impedimentos en cuestión.

Segunda.-1. Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios comprendidos en la base primera con independencia de la situación administrativa en que se encuentren, excepto los suspensos en firme, que no podrán participar mientras dure la suspensión, siempre que reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en la presente convocatoria.

2. Deberán participar en la misma aquellos funcionarios incluidos en la base primera que tengan un destino o nombramiento provisionales, y los que estén en la situación de excedencia forzosa, suspensión de funciones, si ya han cumplido la sanción o se hallasen en la situación que se contempla en la disposición transitoria segunda, apartado 2, párrafo 2, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

3. Los funcionarios en destino provisional deberán solicitar todos los puestos de trabajo a los que puedan acceder que se convoquen en la localidad de destino y no excedan de los niveles de intervalo correspondiente al grupo en que figuren clasificados sus Cuerpos o Escalas.

4. Los funcionarios a que se refiere el párrafo anterior y que no participen, serán destinados a las vacantes que resulten después de atender las solicitudes del resto de los concursantes.

5. Los funcionarios en situación administrativa de servicio en Comunidades Autónomas sólo podrán tomar parte en el concurso si han transcurrido dos años desde el traslado a las mismas.

6. Los funcionarios en activo con destino definitivo sólo podrán participar en el presente concurso si han transcurrido dos años desde la

toma de posesión del último destino, salvo que se dé alguno de los supuestos siguientes:

a) Que participen únicamente para cubrir vacantes en el ámbito del Ministerio de Justicia.

b) Que hayan sido removidos del puesto de trabajo obtenido por el procedimiento de concurso o de libre designación, antes de haber transcurrido dos años desde la correspondiente toma de posesión.

c) Que procedan de un puesto de trabajo suprimido.

7. Los funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular sólo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación.

Los funcionarios en situación de excedencia para atender al cuidado de los hijos (artículo 29.4 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, según redacción dada por la Ley 3/1989, de 3 de marzo) y que tengan reserva de puesto de trabajo por encontrarse dentro del primer año de excedencia, al amparo de lo dispuesto en el citado artículo, sólo podrán participar siempre que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo, salvo que se trate de funcionarios cuyo puesto de trabajo reservado corresponda a este Departamento, o en el supuesto previsto en el artículo 20.1, e), de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, así como en el caso de supresión del puesto de trabajo reservado.

8. En caso de estar interesados en las vacantes que se anuncian para una misma localidad dos funcionarios, por razones de convivencia familiar, aunque pertenezcan a distinto Cuerpo o Escala, podrán condicionar su petición al hecho de que ambos obtengan destino en el mismo concurso y en la misma localidad, entendiéndose, en caso contrario, anuladas las peticiones efectuadas por ambos. Quienes se acojan a esta petición condicional deberán acompañar a su instancia fotocopia de la petición del otro funcionario en la misma convocatoria.

9. Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en la solicitud de vacantes la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados que no supongan una modificación exorbitante en el contexto de la organización, según el procedimiento previsto en la base séptima.

Tercera.-La valoración de los méritos para la adjudicación de puestos se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Méritos generales: Se evaluarán genéricamente como méritos en todos los puestos a cubrir el grado personal del concursante, la antigüedad y el trabajo desarrollado por el mismo con arreglo a los baremos que a continuación se determinan:

1.1 El grado personal se evaluará hasta un máximo de tres puntos, conforme a la siguiente escala:

Por tener consolidado un grado personal:

Superior al nivel del puesto solicitado: Tres puntos.

Igual al nivel del puesto solicitado: Dos puntos.

Inferior al nivel del puesto solicitado: Un punto.

1.2 La antigüedad se evaluará hasta un máximo de tres puntos, a razón de una décima de punto por año completo de servicios, sin que puedan computarse más de una vez los servicios prestados simultáneamente.

A estos efectos, se computarán los servicios prestados previos al ingreso en el Cuerpo o Escala, expresamente reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre.

1.3 La valoración del trabajo desempeñado será de un máximo de tres puntos de acuerdo con la siguiente escala:

De nivel superior al del puesto solicitado: Tres puntos.

De igual nivel que el del puesto solicitado: Dos puntos.

De nivel inferior al del puesto solicitado: Un punto.

En este sentido, aquellos funcionarios que desempeñen un puesto de trabajo sin nivel de complemento de destino se entenderá que están desempeñando un puesto de trabajo del nivel mínimo correspondiente al grupo de su Cuerpo o Escala.

No obstante, para aquellos funcionarios destinados en la Administración Penitenciaria de la Generalidad de Cataluña y que se encuentren en situación de servicios en las Comunidades Autónomas, les será de aplicación lo previsto en el primer apartado.

1.4 Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto de trabajo que se solicita: 0,20 puntos por cada curso, hasta un máximo de dos puntos.

A estos efectos, se computarán aquellos cursos impartidos por Centros oficiales de formación de funcionarios de cualquiera de las Administraciones Públicas, que tengan una duración mínima de treinta horas.

2. Méritos específicos: Los que figuran en el anexo I bis de la convocatoria.

Cuarta.-1. Los méritos, así como los requisitos y datos imprescindibles deberán ser acreditados por certificado, en copia de modelo que figura como anexo III a esta Orden.

Este certificado deberá ser expedido por la Subdirección General competente en materia de personal de los Departamentos ministeriales o la Secretaría General o similar de Organismos autónomos, si se trata de funcionarios destinados en Servicios Centrales.

Cuando se trate de funcionarios destinados en los Servicios Periféricos de la Secretaría General de Asuntos Penitenciarios será expedido por los Secretarios generales de las Delegaciones de Gobierno o Gobiernos Civiles de la provincia en que se ubiquen los establecimientos en que se encuentren prestando sus servicios.

2. Respecto al personal destinado en Comunidades Autónomas, dicha certificación deberá ser expedida por la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad u Organismo similar.

3. Respecto de los funcionarios que se encuentren en la situación de excedencia voluntaria y para el cuidado de los hijos, la certificación será expedida por la Subdirección General de Gestión de Personal de la Secretaría General de Asuntos Penitenciarios.

4. Los méritos alegados por los concursantes serán acreditados documentalmente mediante las pertinentes certificaciones, justificantes o cualquier otro medio, sin perjuicio de que se pueda recabar de los interesados las aclaraciones o aportaciones de la documentación adicional que se estime necesario para la comprobación de dichos méritos.

5. Los concursantes que procedan de la situación de suspenso deberán acompañar a su solicitud documentación acreditativa de la terminación del período de suspensión.

6. Los excedentes voluntarios por interés particular acompañarán a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

Quinta.-1. Las solicitudes para tomar parte en este concurso, dirigidas a la Secretaría General de Asuntos Penitenciarios, Dirección General de Administración Penitenciaria, Subdirección General de Gestión de Personal, se ajustarán al modelo publicado como anexo II de esta Orden, y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General del Ministerio de Justicia (calle de San Bernardo, 45, 28071 Madrid), a través del establecimiento penitenciario o en las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Estas oficinas, así como los establecimientos penitenciarios, vienen obligados, dentro de las veinticuatro horas a partir de su presentación, a cursar las instancias recibidas, conforme establece dicho precepto reformado por la Ley 164/1963, de 2 de diciembre.

2. El concursante deberá unir a la solicitud reseña del puesto o puestos a que se aspire por orden de preferencia, así como la documentación que hubiera de acompañar.

Sexta.-1. Los méritos serán valorados por una Comisión de Valoración compuesta por cinco miembros de la Administración y un representante por cada una de las Organizaciones Sindicales más representativas.

Los miembros de la Comisión deberán pertenecer a Grupos de Titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados.

El Presidente y Secretario serán nombrados por la autoridad convocante de entre los miembros designados por la Administración.

2. Asimismo, en los casos previstos en el apartado 9 de la base segunda, la Comisión de Valoración podrá recabar del interesado, en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación deducida, así como el dictamen de los órganos competentes

correspondientes, respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto.

Séptimo.-1. El orden de prioridad para la adjudicación de las plazas vendrá dado por la puntuación obtenida, según el baremo de la base tercera, siendo preciso alcanzar la puntuación mínima de dos puntos para poder obtener plaza.

2. En caso de empate en la puntuación se acudiría para dirimirlo a la otorgada en los méritos alegados por el orden establecido en la base tercera. De persistir empate, se atenderá al mayor tiempo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas.

De seguir persistiendo el empate tendrán preferencia los funcionarios de promociones anteriores sobre los de las posteriores y, en caso de ser de la misma, se atenderá al número de orden de aquella.

3. Los traslados a que puedan dar lugar las adjudicaciones de los puestos de trabajo tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho al bono de indemnización por concepto alguno, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón de servicio.

4. No se admitirán solicitudes de renuncia fuera del plazo de presentación de instancias.

5. Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que con anterioridad a la finalización del plazo posesorio se hubiera obtenido destino en otro concurso, en cuyo caso deberán comunicar por escrito su opción, en el plazo de tres días.

Octava.-1. La presente convocatoria se resolverá por Orden que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», determinándose los puestos de trabajo que se adjudican y los funcionarios que se destinan a los mismos, con indicación del puesto de procedencia, localidad y nivel de complemento de destino, así como, en su caso, situación administrativa de procedencia.

2. El concurso se resolverá dentro de los dos meses siguientes al día en que finalice el plazo de presentación de instancias y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

3. De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, la Administración Pública lleva a cabo una política de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación profesional y a las condiciones de trabajo.

4. El personal que obtenga destino a través de este concurso no podrá participar en concurso de traslado que convoque tanto la Administración del Estado como las Comunidades Autónomas, hasta que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del puesto adjudicado, salvo en los supuestos contemplados en el artículo 20.1, f), de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificado por la Ley 23/1988, de 28 de julio.

Novena.-1. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles, si radica en la misma localidad, o de un mes, si radica en distinta localidad o comporta el reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deba efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la Resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado», así como el cambio de la situación administrativa que en cada caso corresponda.

Si la Resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá contarse desde dicha publicación.

2. El cómputo del plazo para el cese se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados.

Décima.-La presente convocatoria y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 1 de julio de 1991.-P. D. (Orden de 17 de mayo de 1991), el Secretario general de Asuntos Penitenciarios, Antoni Asunción Hernández.

ANEXO I

NUM. ORDEN	COOIGO PUESTO	CENTRO DIRECTIVO DENOMINACION PUESTO DE TRABAJO	NUM. DE PUESTOS	LOCALIDAD	NIVEL GRUPO	C. ESPECIFICO C.D.	ANUAL	DESCRIPCION DE FUNCIONES MAS IMPORTANTES	MERITOS ESPECIFICOS
0101.- C.P.NANCLARES DE OCA									
1	4ATS	A.T.S.	3	NANCLARES DE OCA	B/	18	589.896	(1)	(1)
0201.- C.P.ALBACETE									
2	4ATS	A.T.S.	1	ALBACETE	B/	18	459.900	(1)	(1)
0301.- C.P.ALICANTE CUMPLIMIENTO									
3	4ATS	A.T.S.	5	FONT - CALENT	B/	18	589.896	(1)	(1)
0302.- C.P.ALICANTE PSIQUIATRICO									
4	4ATS	A.T.S.	11	FONT - CALENT	B/	12	508.032	(1)	(1)
5	4SUP	SUPERVISOR ENFERMERIA	4	FONT - CALENT	B/	20	508.032	(2)	(2)
0401.- C.P.ALMERIA									
6	4ATS	A.T.S.	2	ALMERIA	B/	18	589.896	(1)	(1)
0501.- C.P.AVILA									
7	4ATS	A.T.S.	2	BRIEVA	B/	18	459.900	(1)	(1)
0601.- C.P.BADAJOS									
8	4ATS	A.T.S.	4	BADAJOS	B/	18	589.896	(1)	(1)
0701.- C.P.PALMA DE MALLORCA									
9	4ATS	A.T.S.	1	PALMA DE MALLORCA	B/	18	520.860	(1)	(1)
0703.- C.P.IBIZA									
10	4ATS	A.T.S.	1	SAN JOSE	B/	18	396.120	(1)	(1)
0901.- C.P.BURGOS									
11	4ATS	A.T.S.	2	BURGOS	B/	18	589.896	(1)	(1)
1002.- C.P.CACERES II									
12	4ATS	A.T.S.	1	CACERES	B/	18	459.900	(1)	(1)
1101.- C.P.PUERTO SANTA MARIA									
13	4ATS	A.T.S.	2	PUERTO DE SANTA MARIA	B/	18	589.896	(1)	(1)
1102.- C.P.JEREZ DE LA FRONTERA									
14	4ATS	A.T.S.	2	JEREZ DE LA FRONTERA	B/	18	459.900	(1)	(1)
1103.- C.P.ALGECIRAS									
15	4ATS	A.T.S.	1	ALGECIRAS	B/	18	459.900	(1)	(1)
1105.- C.P.CEUTA									
16	4ATS	A.T.S.	2	CEUTA	B/	18	459.900	(1)	(1)

NUM. ORDEN	CODIGO PUESTO	CENTRO DIRECTIVO DENOMINACION PUESTO DE TRABAJO	NUM. DE PUESTOS	LOCALIDAD	GRUPO	NIVEL C. D.	C. ESPECIFICO ANUAL	DESCRIPCION DE FUNCIONES MAS IMPORTANTES	MERITOS ESPECIFICOS
1108.- C.P.CADIZ-PUERTO II									
17	4ATS	A.T.S.	3	PUERTO DE SANTA MARIA	B/	18	589.896	(1)	(1)
1301.- C.P.CIUDAD REAL									
18	4ATS	A.T.S.	1	CIUDAD REAL	B/	18	459.900	(1)	(1)
1303.- C.P.ALCAZAR DE SAN JUAN									
19	4ATS	A.T.S.	1	ALCAZAR DE SAN JUAN	B/	18	459.900	(1)	(1)
1304.- C.P.HERRERA DE LA MANCHA									
20	4ATS	A.T.S.	3	MANZANARES	B/	18	589.896	(1)	(1)
1401.- C.P.CORDOBA									
21	4ATS	A.T.S.	3	CORDOBA	B/	18	520.860	(1)	(1)
1501.- C.P.LA CORUÑA									
22	4ATS	A.T.S.	2	LA CORUÑA	B/	18	459.900	(1)	(1)
1601.- C.P.CUENCA									
23	4ATS	A.T.S.	1	CUENCA	B/	18	396.120	(1)	(1)
1801.- C.P.GRANADA									
24	4ATS	A.T.S.	2	GRANADA	B/	18	459.900	(1)	(1)
1901.- C.P.GUADALAJARA									
25	4ATS	A.T.S.	1	GUADALAJARA	B/	18	459.900	(1)	(1)
2001.- C.P.SAN SEBASTIAN									
26	4ATS	A.T.S.	1	SAN SEBASTIAN	B/	18	520.860	(1)	(1)
2101.- C.P.HUELVA									
27	4ATS	A.T.S.	2	HUELVA	B/	18	459.900	(1)	(1)
2201.- C.P.HUESCA									
28	4ATS	A.T.S.	1	HUESCA	B/	18	459.900	(1)	(1)
2301.- C.P.JAEN									
29	4ATS	A.T.S.	2	JAEN	B/	18	508.032	(1)	(1)
2401.- C.P. LEON									
30	4ATS	A.T.S.	1	LEON	B/	18	459.900	(1)	(1)
2601.- C.P.LOGROÑO									
31	4ATS	A.T.S.	2	LOGROÑO	B/	18	459.900	(1)	(1)
2701.- C.P.LUGO (BONXE)									
32	4ATS	A.T.S.	2	BONXE	B/	18	459.900	(1)	(1)

NUM. ORDEN	CODIGO PUESTO	CENTRO DIRECTIVO DENOMINACION PUESTO DE TRABAJO	NUM. DE PUESTOS	LOCALIDAD	NIVEL GRUPO	C. ESPECIFICO C.D.	DESCRIPCION DE FUNCIONES ANUAL MAS IMPORTANTES	MERITOS ESPECIFICOS
2702.- C.P.MONTERROSO (LUGO)								
33	4ATS	A.T.S.	2	MONTERROSO	B/	18	459.900 (1)	(1)
2801.- C.P.MADRID II (MECO)								
34	4ATS	A.T.S.	4	ALCALA DE HENARES	B/	18	589.896 (1)	(1)
2808.- HOSPITAL PENITENCIARIO								
35	4ATS	A.T.S.	19	MADRID	B/	18	508.032 (1)	(1)
36	4SUP	SUPERVISOR ENFERMERIA	3	MADRID	B/	20	508.032 (2)	(2)
2821.- C.P.ALCALA II								
37	4ATS	A.T.S.	1	ALCALA DE HENARES	B/	18	459.900 (1)	(1)
2850.- MUJERES DE CARABANCHEL								
38	4ATS	A.T.S.	2	MADRID	B/	18	589.896 (1)	(1)
2851.- PREVENTIVOS MADRID (MADRID)								
39	4ATS	A.T.S.	1	MADRID	B/	18	589.896 (1)	(1)
2901.- C.P.MELILLA								
40	4ATS	A.T.S.	1	MELILLA	B/	18	459.900 (1)	(1)
2902.- C.P.MALAGA I								
41	4ATS	A.T.S.	3	MALAGA	B/	18	589.896 (1)	(1)
3001.- C.P.MURCIA								
42	4ATS	A.T.S.	2	SANGONERA LA VERDE	B/	18	508.032 (1)	(1)
3002.- C.P.CARTAGENA								
43	4ATS	A.T.S.	1	CARTAGENA	B/	18	459.900 (1)	(1)
3101.- C.P.PAMPLONA								
44	4ATS	A.T.S.	1	PAMPLONA	B/	18	520.860 (1)	(1)
3201.- C.P.ORENSE								
45	4ATS	A.T.S.	2	PEREIRO DE AGUIAR	B/	18	459.900 (1)	(1)
3301.- C.P.OVIEDO								
46	4ATS	A.T.S.	1	OVIEDO	B/	18	459.900 (1)	(1)
3302.- C.P.GIJON								
47	4ATS	A.T.S.	2	GIJON	B/	18	459.900 (1)	(1)
3401.- C.P.PALENCIA								
48	4ATS	A.T.S.	2	PALENCIA	B/	18	396.120 (1)	(1)
3501.- C.P.LAS PALMAS								
49	4ATS	A.T.S.	3	TAFIRA ALTA	B/	18	589.896 (1)	(1)

NUM. CODIGO	CENTRO DIRECTIVO	NUM. DE		NIVEL C. ESPECIFICO	DESCRIPCION DE FUNCIONES	MERITOS	
ORDEN PUESTO	DENOMINACION PUESTO DE TRABAJO	PUESTOS	LOCALIDAD	GRUPO C.D.	ANUAL	MAS IMPORTANTES	ESPECIFICOS
3502.- C.P.ARRECIFE DE LANZAROTE							
50	4ATS A.T.S.	1	ARRECIFE DE LANZAROTE	B/	18	396.120	(1) (1)
3602.- C.P.VIGO							
51	4ATS A.T.S.	1	VIGO	B/	18	459.900	(1) (1)
3802.- C.P.SANTA CRUZ DE LA PALM							
52	4ATS A.T.S.	1	STA.CRUZ DE LA PALMA	B/	18	396.120	(1) (1)
3803.- C.P.TENERIFE (EL ROSARIO)							
53	4ATS A.T.S.	2	EL ROSARIO	B/	18	589.896	(1) (1)
3901.- C.P.EL DUESO							
54	4ATS A.T.S.	2	SANTOÑA	B/	18	508.032	(1) (1)
4002.- C.P.CUMPLIMIENTO SEGOVIA							
55	4ATS A.T.S.	1	SEGOVIA	B/	18	459.900	(1) (1)
4101.- C.P.SEVILLA I							
56	4ATS A.T.S.	4	SEVILLA	B/	18	589.896	(1) (1)
4102.- C.P.SEVILLA II							
57	4ATS A.T.S.	4	SEVILLA	B/	18	589.896	(1) (1)
4150.- HOSPITAL PSIQ.PENITEMC.SE							
58	4ATS A.T.S.	17	SEVILLA	B/	18	508.032	(1) (1)
59	4SUP SUPERVISOR ENFERMERIA	4	SEVILLA	B/	20	508.032	(2) (2)
4201.- C.P.SORIA							
60	4ATS A.T.S.	1	SORIA	B/	18	520.860	(1) (1)
4401.- C.P.TERUEL							
61	4ATS A.T.S.	1	TERUEL	B/	18	459.900	(1) (1)
4501.- C.P.OCAÑA I							
62	4ATS A.T.S.	2	OCAÑA	B/	18	520.860	(1) (1)
4503.- C.P.TOLEDO							
63	4ATS A.T.S.	1	TOLEDO	B/	18	459.900	(1) (1)
4504.- C.P.OCAÑA II							
64	4ATS A.T.S.	2	OCAÑA	B/	18	459.900	(1) (1)
4604.- C.P.VALENCIA II 1a. FASE							
65	4ATS A.T.S.	1	VALENCIA	B/	18	589.896	(1) (1)
4801.- C.P.BILBAO							
66	4ATS A.T.S.	1	BASAURI	B/	18	520.860	(1) (1)

NUM. ORDEN	CODIGO PUESTO	CENTRO DIRECTIVO DENOMINACION PUESTO DE TRABAJO	NUM. DE PUESTOS	LOCALIDAD	GRUPO	NIVEL C. D.	C. ESPECIFICO ANUAL	DESCRIPCION DE FUNCIONES MAS IMPORTANTES	MERITOS ESPECIFICOS	
5001.- C.P.ZARAGOZA										
67	4ATS	A.T.S.	2	ZARAGOZA	B/	18	459.900	(1)	(1)	
5006.- C.P.DAROCA										
68	4ATS	A.T.S.	1	DAROCA	B/	18	589.896	(1)	(1)	
TOTAL VACANTES :			171							

ANEXO I BIS

NUM.	CODIGO PUESTO	DENOMINACION PUESTO DE TRABAJO	DESCRIPCION FUNCIONES MAS IMPORTANTES	MERITOS ESPECIFICOS
1	4ATS	AYUDANTE TECNICO SANITARIO	- Desempeño de las tareas propias de su profesion bajo la supervisión del Jefe de Los Servicios Médicos. - Las reguladas en el art. 324 del Reglamento Penitenciario y preceptos concordantes.	1) Por estar en posesion de títulos o diplomas de Especialidades de A.T.S. o D.U.E.: 0,50 puntos por cada uno, hasta un máximo de 2 puntos.
2	4SUP	SUPERVISOR ENFERMERIA	- Organización y control de las unidades de Enfermería. - Las reguladas en el art. 324 del Reglamento Penitenciario y preceptos concordantes.	1) Por estar en posesion de títulos o diplomas de Especialidades de A.T.S. o D.U.E.: 0,50 puntos por cada uno, hasta un máximo de 2 puntos.

* La Certificación de los méritos específicos se consignará en el apartado "Observaciones" del Anexo III.

ANEXO II

Solicitud de participación en el concurso para la provisión de puestos de trabajo en los servicios periféricos de la Secretaría General de Asuntos Penitenciarios (Ministerio de Justicia), convocado por Orden de (Boletín Oficial del Estado.....).

DATOS PERSONALES :

Apellidos		Nombre	
D.N.I.	Domicilio (Calle o Plaza y número)		Código Postal
Localidad	Provincia	F. nacimiento	Teléfono contacto

DATOS PROFESIONALES :

Cuerpo AYUDANTES TECNICOS SANITARIOS DE II.PP	Nº Registro de Personal Antigo A06JU
Fecha antigüedad reconocida en la Administración	Alega discapacidad Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
D.N.I. de la persona con quien se condiciona la solicitud	

Preferencia	PLAZAS SOLICITADAS		
	PUESTO	CENTRO	CLAVES Puesto - Centro
1			<input type="text"/> <input type="text"/>
2			<input type="text"/> <input type="text"/>
3			<input type="text"/> <input type="text"/>
4			<input type="text"/> <input type="text"/>
5			<input type="text"/> <input type="text"/>

En _____ a _____ de _____ de 1991.

ILMO SR. SECRETARIO GENERAL DE ASUNTOS PENITENCIARIOS. S. BERNARDO, 45, 28071 MADRID

A N E X O III

MINISTERIO:

D/Dña:
 CARGO:
 CERTIFICADO: Que según los antecedentes obrantes en este Centro, al funcionario abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

1. DATOS PERSONALES

Apellidos y Nombre D.N.I.:
 Cuerpo o Escala: Grupo: N.R.P.:
 Administración a la que pertenece (1) Titulaciones Académicas (2)

2. SITUACION ADMINISTRATIVA

Servicio Activo Servicios Especiales Servicios CCAA Suspensión firme de funciones Fecha terminación periodo de suspensión:

Exc. voluntaria Art. 29.3 Ap. Ley 30/84 Excedencia para el cuidado de hijos, artículo 29.4. Ley 30/84: Toma posesión último destino del:

Fecha cese servicio activo: Fecha cese servicio activo: (3)

Otras situaciones:

3. DESTINO

3.1. DESTINO DEFINITIVO (4)
 Ministerio/Secretaría de Estado, Organismo, Delegación o Dirección Periférica, Comunidad Autónoma, Corporación Local:
 Denominación del Puesto:
 Localidad: Fecha toma posesión: Nivel del Puesto:

3.2. DESTINO PROVISIONAL (5)
 a) Comisión de Servicios en: (6) Denominación del Puesto:
 Localidad: Fecha toma posesión: Nivel del Puesto:

b) Reingreso con carácter provisional en
 Localidad: Fecha toma posesión: Nivel del Puesto:

c) Supuestos previstos en el art. 27.2. del Reg. de Prov: Por cese o remoción del puesto Por supresión del puesto

4. MERITOS (7)

4.1. Grado Personal: Fecha consolidación: (8)

4.2. Puestos desempeñados excluido el destino actual: (9)

Denominación	Subd. Gral. o Unidad Asimilada	Centro Directivo	Nivel C.D.	Tiempo (Años, Meses, Días)
.....
.....

Cursos superados y que guarden relación al el puesto o puestos solicitados, exigidos en la convocatoria:

Curso	Centro
.....
.....

4.4. Antigüedad: Tiempo de servicios reconocidos en la Administración del Estado, Autónoma o Local, hasta la fecha de publicación de la convocatoria:

Admon.	Cuerpo o Escala	Grupo	Años	Meses	Días
.....
.....

Total años de servicios: (10)

CERTIFICACION que expido a petición del interesado y para que surta efecto en el concurso convocado por
 de fecha B.O.E.

OBSERVACIONES AL PROCESO: SI NO

(Lugar, fecha, firma y sello)

Observaciones (11)

(Firma y Sello)

INSTRUCCIONES

(1) Especificar la Administración a la que pertenece el Cuerpo o Escala, utilizando las siguientes siglas:

C - Administración del Estado
A - Autonómica
L - Local
S - Seguridad Social

(2) Sólo cuando consten en el expediente, en otro caso, deberán acreditarse por el interesado mediante la documentación pertinente.

(3) Si no hubiera transcurrido un año desde la fecha del cese deberá cumplimentarse el apartado 3a).

(4) Puestos de trabajo obtenidos por concurso, libre designación y nuevo ingreso.

(5) Supuestos de adscripción provisional por reintegro al servicio activo, comisión de servicios y los previstos en el art. 27 del Reglamento aprobado o por R.D. 28/1990, de 15 de enero (BOE del 16).

(6) Si se desempeñara un puesto en comisión de servicios se cumplimentarán, también, los datos del puesto al que está adscrito con carácter definitivo el funcionario, expresados en el apartado 3i).

(7) No se cumplimentarán los extremos no exigidos expresamente en la convocatoria.

(8) De hallarse el reconocimiento del grado en tramitación, el interesado deberá aportar certificación expedida por el Organismo competente.

(9) Los que figuren en el expediente referidos a los últimos cinco años. Los interesados podrán aportar en su caso, certificaciones acreditativas de los restantes servicios que hubieran prestado.

(10) Si el funcionario completara un año entre la fecha de publicación de la convocatoria y la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, deberá hacerse constar en Observaciones.

(11) Este recuadro o la parte no utilizada del mismo deberá cruzarse por la autoridad que certifica.